

foro judicial **I**ndependiente

FORO JUDICIAL INDEPENDIENTE (Comunicado) quiere recordar la posición mantenida por esta asociación judicial desde su creación **en defensa de la independencia judicial y a favor de una efectiva división de poderes.**

Nosotros venimos manteniendo, como vienen recordando el Comité de Ministros del **Consejo de Europa** y el **Comité consultivo de Jueces Europeos**, que la única vía para una efectiva separación de poderes sería que la elección del órgano de Gobierno de los jueces, al menos en la mitad de sus miembros, correspondiese a los jueces y magistrados. FORO JUDICIAL INDEPENDIENTE ha mantenido una postura siempre coherente porque **en ningún caso ha querido participar en la elección de vocales, y se ha negado a presentar candidatos a dicha elección** dado que nos encontramos absolutamente en contra del sistema. No existe otra vía que no sea la **elección libre y democrática de los 12 vocales de procedencia judicial sin intervención parlamentaria**".

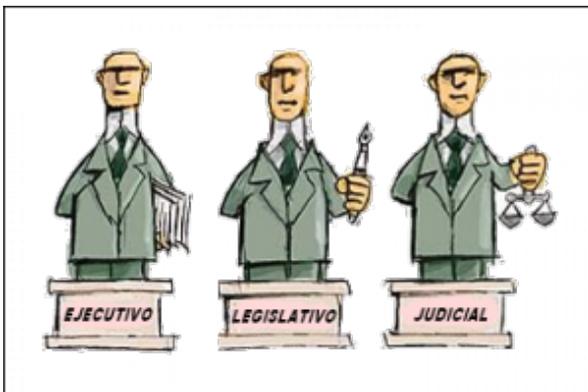


"El **Consejo de Europa** en el último informe, publicado hoy, nuevamente recuerda que **nuestro país incumple todas las recomendaciones sobre independencia judicial.** Por ello, año tras año el informe del Grupo de Estado contra la Corrupción (GRECO) nos coloca en los **últimos puestos en materia de independencia judicial.** El último informe considera que, en estos últimos cuatro años y medio desde sus recomendaciones a España, nuestro país presenta **"un cumplimiento globalmente insatisfactorio"** en las once recomendaciones efectuadas por dicho organismo. El informe pone de manifiesto la **falta de medidas más decisivas**, y entre las modificaciones pendientes alude al sistema de **elección de los vocales del CGPJ.** Este último

informe GRECO también hace hincapié en la postura mantenida por **Foro Judicial Independiente** en materia de nombramientos judiciales, **supresión de la designación por los parlamentos autonómicos** de los magistrados de la salas civiles y penales de los **Tribunales Superiores de Justicia** o la elección democrática de los Presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia y **Audiencias Provinciales**".



"Aunque algunas voces en nuestro país han defendido que la procedencia democrática solo es predicable en la elección parlamentaria, debemos recordar que **lo democrático no es que un poder del estado controle a otro poder del Estado, lo democrático es que los gobernados elijan a sus gobernantes y en consecuencia que los jueces y magistrados elijan a los 12 vocales del CGPJ**, tal y como ponen de manifiesto el art. 122 de la Constitución Española y la primera Ley Orgánica del Poder Judicial la 1/80 de 1 de enero. Es cierto que el Tribunal Constitucional avaló con la sentencia 108/86, de 29 de julio, la interpretación del art 122 de la Constitución Española dada por la Ley Orgánica 6/85, de 7 de julio".



No obstante, "hay que recalcar que **dicha sentencia puso de manifiesto el peligro que se corría con dicha interpretación de que las Cortes no tuvieran en cuenta el verdadero sentido y alcance del mandato constitucional de separación de poderes** recogido en el citado precepto y se procediera a un reparto proporcional de los vocales a designar en función a la fuerza de los grupos parlamentarios en las cámaras, como ha sucedido durante estos años. A pesar de las múltiples reformas sufridas en la LOPJ 6/85 **no se ha logrado solventar el problema de la falta de independencia del órgano de gobierno de los jueces**. FORO JUDICIAL INDEPENDIENTE reitera que no existen atajos a la falta de independencia judicial y sí una sola solución: la fijada por el Consejo de Europa. Esperamos que esta vez nuestro

país acoja definitivamente el único camino para una efectiva división de poderes, que no es otro que la elección de los 12 vocales de procedencia judicial democráticamente por jueces y magistrados".